

Estatuto del Centro de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral

Artículo 1º: Bajo la denominación de “Cuerpo de Graduados” se constituyen los egresados de la Facultad de Ciencias Agrarias dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, estableciendo la sede de sus actividades en la ciudad de Esperanza, y en la facultad mencionada.

Artículo 2º: Son objetivos del Cuerpo de Graduados:

- a) Propender a un mayor conocimiento científico y especializado de la Agronomía por parte del egresado, estimulando el estudio de las Ciencias Agrarias.
- b) Colaborar con los órganos directivos y distintos estamentos de la Universidad Nacional del Litoral en lo que hace al perfeccionamiento integral del egresado y al funcionamiento en general de esa Casa de Altos Estudios.
- c) Colaborar con instituciones privadas, poderes públicos en lo referente a las ciencias agrarias, comprometiendo de esta manera todo su accionar con las exigencias que el medio social le imponga.
- d) Promover la participación de sus miembros en conferencias, congresos, charlas, disertaciones, cursos especializados, etc., sobre temas que hacen al estudio de la ciencia en general.
- e) Tender específicamente al pleno funcionamiento de las distintas actividades de la Fac. de Ciencias Agrarias, instando a los egresados a la participación.
- f) Cumplir con todos y cada uno de los fines de la Universidad Nacional del Litoral y en general con todo lo que hace al quehacer científico, cultural, pedagógico, etc.

De los miembros del Cuerpo de Graduados

Artículo 3º: El cuerpo de Graduados se integra con todos los egresados de la Facultad de Ciencias Agrarias dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, cualquiera sea el lugar de su residencia, y siempre y cuando estén inscriptos en el padrón oficial de graduados.

Artículo 4º: Son deberes de los miembros del cuerpo de graduados:

- a) Cumplir y respetar el Estatuto de la UNL, los reglamentos internos que el mismo cuerpo dicte y todas las resoluciones de las Asambleas Generales y Comisión Directiva.

**Estatuto del Centro de Graduados
de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral**

- b) Sufragar en las elecciones de renovación de Comisión Directiva, siempre que no exista causa justificada que lo imposibilite.
- c) Sufragar en las elecciones de Consejeros Graduados titulares, suplentes respectivos.
- d) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, siendo requisito indispensable estar inscripto en el padrón de graduados
- e) Cumplir las funciones que la Comisión Directiva le encomienda.

Artículo 5º: Son atribuciones de los miembros del Cuerpo de Graduados:

- a) Exigir el fiel cumplimiento de los Estatutos.
- b) Ser candidato a cualquier cargo de este cuerpo.
- c) Asistir a las asambleas con voz y voto.
- d) Someter a consideración de la Comisión Directiva todo proyecto, iniciativa que adecue a los fines y objetivos de este cuerpo.
- e) Solicitar a la Comisión Directiva la revisión de cualquier resolución que lesione sus derechos pudiendo apelar ante Asamblea extraordinaria dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de las mismas, necesitando ésta, para convalidar la medida, la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de los miembros presentes.

De la Disciplina

Artículo 6º: Cuando un miembro cometiera actos contrarios a desenvolvimiento legal del cuerpo, defraudare al mismo, haga uso indebido de las facultades conferidas o desacate resoluciones de la Asamblea y/o de la Comisión Directiva, se hará pasible de las sanciones que esta misma Comisión imponga, a saber:

- a) Apercibimiento privado o público.
- b) Suspensión.
- c) Expulsión.

En los supuestos b) y c) el integrante del Cuerpo de Graduados sobre el cual recaiga la medida podrá apelar en forma y plazos estipulados en el artículo 5º inciso e).

Estatuto del Centro de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral

Del Capital Social

Artículo 7º: El capital del cuerpo se compone de:

- a) La donación o legado.
- b) Los bienes que se adquieran por cualquier título legítimo.
- c) Por los ingresos provenientes de distintas actividades realizadas por el cuerpo.

Artículo 8º: El capital del cuerpo de Graduados estará en el o los bancos que la Comisión Directiva designe, a la orden conjunta del Secretario de Hacienda y Finanzas y del Presidente, a excepción de la suma que señale la Comisión Directiva para gastos que será depositada en cuenta corriente bancaria a la orden del Presidente y Secretario de Hacienda y Finanzas, en forma tal que su retiro sea fácil en cualquier momento.

Artículo 9º: Ningún dinero podrá ser retirado sin resolución de la Comisión Directiva.

De los Órganos de Gobierno

Asambleas Generales: disposiciones comunes.

Artículo 10º: La asamblea es el supremo organismo del Cuerpo, sus mandatos y resoluciones son leyes para sus integrantes.

Artículo 11º: Las asambleas Generales se reunirán en día y hora que fije la Comisión directiva, quedando constituida legalmente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros. Si no hubiere número suficiente en la primera citación, la asamblea se constituirá una hora después de la fijada con la asistencia de los miembros presentes.

Estatuto del Centro de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral

Artículo 12º: Los integrantes del Cuerpo designarán al iniciarse la Asamblea General, a dos miembros de su seno, para que en representación de la misma firme el acta con el Presidente y el Secretario de Actas.

Artículo 13º: La Asamblea será presidida por el Presidente de la Comisión Directiva, en caso de faltar éste, el Vice Presidente y en caso de ausencia del mismo, la presidirá quien designe la Asamblea.

Artículo 14º: Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por simple mayoría, salvo que se tratare de la disolución del Cuerpo, reforma de sus estatutos y apelación de una medida disciplinaria aplicada a un integrante del Cuerpo, casos en los que se requerirá por lo menos dos tercios de los miembros presentes y la convocatoria a una Asamblea especial al efecto.

Asambleas Ordinarias

Artículo 15º: La Asamblea Ordinaria se realizará en el mes de octubre de cada año en el lugar y la hora que la Comisión Directiva determine, a cuyo efecto se hará citación a los miembros por correo y/o publicaciones periodísticas, radiales y/u otro medio que la Comisión estime conveniente, con no menos de diez días de anticipación.

Artículo 15º Bis: Que por única vez a los efectos de normalizar el plazo de mandato, la primera comisión Directiva que se designe ejercerá sus funciones hasta el mes de octubre de 1989.

Artículo 16º: La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto:

- a) Considerar la memoria, el balance general de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, cuentas de gastos y recursos, inventario de los bienes sociales, previo informe del Síndico.
- b) Designación del día, lugar, horario y fecha de presentación de listas, de cierre de padrón y en la que se llevara a cabo la elección de la Comisión Directiva.
- c) Considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

**Estatuto del Centro de Graduados
de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral**

Artículo 17º: Las Asambleas Extraordinarias se convocarán a los efectos de considerar aquellos asuntos que escapan al fuero de las ordinarias, y se realizarán:

- a) Cuando la Comisión Directiva lo considere necesario.
- b) Cuando lo soliciten ocho miembros como mínimo de la Comisión Directiva, por escrito, especificando él o los puntos a tratarse.
- c) Cuando lo solicite la sindicatura.

Artículo 18º: Cuando se discuta la actuación de la Comisión Directiva, sus miembros no tendrán voto, pero sí voz, pudiendo participar en los temas a tratarse como cualquier miembro del Cuerpo.

Artículo 19º: En el supuesto del artículo anterior, la presidencia será asignada a quien designe la Asamblea soberana.

De la Comisión Directiva y Sindicatura

Artículo 20º: La dirección, administración y representación estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta por: Presidente.

Vice Presidente.

Secretario de Actas.

Secretario de Hacienda y Finanzas.

Secretario de Prensa y Relaciones Públicas.

Secretario de Estudio e Investigación.

Secretario de Archivo y Actualización del Padrón de Egresados.

Artículo 21º: La Sindicatura estará integrada por:

Síndico Titular

Síndico Suplente.

Estatuto del Centro de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral

Artículo 22º: La Presidencia y cada Secretaría integrante de la Comisión Directiva estará presidida por el titular, designándose a su vez un miembro suplente para cada una de ellas.

Deberes y Facultades de sus miembros

Del Presidente:

Artículo 23º: El Presidente es el representante legal del Cuerpo en todos los actos en que intervenga, debiendo delegar esta representación en los casos justificados en el Vicepresidente.

Artículo 24º: Son deberes y atribuciones de Presidente.

- a) Presidir las Asambleas Generales y reuniones de la Comisión Directiva dirigiendo sus discusiones.
- b) Supervisar la actividad de las distintas Secretarías y sub-comisiones que sean creadas.
- c) El Presidente no tiene derecho a voto, salvo en caso de empate.
- d) Firmar actas, escrituras públicas, contratos, balances, órdenes de pago, cheques bancarios, libros y demás documentos que impliquen la creación de derechos y obligaciones, conjuntamente con el titular de la secretaría respectiva.
- e) Presentar a la Asamblea General la Memoria Anual.

Del Secretario de Actas

Artículo 25º: Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

- a) Redactar y Firmar las actas de todas las reuniones de Comisión Directiva y sesiones de Asamblea General, dando lectura de las mismas para su aprobación o rechazo.
- b) Llevar consigo un libro especial donde se registren las firmas de los asistentes a las reuniones de Comisión Directiva y Asambleas Generales. Este libro servirá para constatar la presencia de los miembros o sus ausencias, con aviso o sin él.

**Estatuto del Centro de Graduados
de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral**

c) Refrendar las firmas del Presidente en toda la documentación de la Comisión Directiva.

Del Secretario de Hacienda y Finanzas

Artículo 26º: Son los deberes y atribuciones del Secretario de Hacienda y Finanzas:

- a) Percibir las sumas de dinero que por cualquier concepto ingresaran al Cuerpo, siendo responsable de las mismas.
- b) Satisfacer los pagos y gastos autorizados por la Comisión Directiva y las Asambleas Generales.
- c) Firmar con el Presidente todos los documentos de créditos y los que correspondiese según sus funciones.
- d) Llevar los libros contables del Cuerpo y cerrar todos los meses el balance parcial con su firma y la del presidente.
- e) Informar a la Comisión Directiva cuando esta lo solicite, del estado financiero del Cuerpo.

Del Secretario de Prensa y Relaciones Públicas

Artículo 27º: Son deberes y articulaciones del Secretario de Prensa y Relaciones Públicas:

- a) Hacer conocer, a través de los distintos medios informativos la labor desarrollada por el Cuerpo y sus resoluciones.
- b) Tendrá a su cargo todas las publicaciones que el Cuerpo decida realizar.
- c) Atender la correspondencia del Cuerpo, dando cuenta a la Comisión Directiva de la que haya entrado y de la que en nombre del Cuerpo deba dirigir.
- d) Relacionarse internamente con todos los organismos, centros, instituciones, etc. de esta Facultad y dependientes de la Universidad Nacional del Litoral, y externamente con entidades afines al Cuerpo de Graduados.

Del Secretario de Estudios e Investigaciones

**Estatuto del Centro de Graduados
de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral**

Artículo 28º: Son funciones del Secretario de Estudios e Investigaciones:

- a) La organización de conferencias, cursos, cursillos, charlas, mesas redondas, etc.
- b) Informar a este cuerpo sobre becas creadas o a crearse.
- c) Organizar la participación de los miembros de este Cuerpo en congresos, cursos, seminarios, etc., nacionales o extranjeros.
- d) Promover la realización de viajes de estudios e investigación.
- e) Proponer sistemas y temas de investigación y los medios adecuados para su concreción.

Del Secretario de Archivo y Actualización del Padrón de Egresados

Artículo 29º: Son deberes y atribuciones del Secretario de Archivo y Actualización del Padrón de Egresados:

- a) Mantener en perfecto orden el archivo del Cuerpo, en el que deberá figurar todos los asuntos entrados y salidos, y del cual será el único responsable.
- b) Llevar un libro con el nombre, dirección y cualquier otro dato de interés de los miembros del Cuerpo.
- c) Fomentar la inscripción en los padrones de egresados de la Facultad de Ciencias Agrarias dependiente de la Universidad Nacional del Litoral.

De la Sindicatura.

Del Sindico Titular.

Artículo 30º: Son deberes y atribuciones del Sindico Titular:

- a) fiscalizar mensualmente los libros de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dejando la constancia correspondiente.
- b) Informar a la Comisión Directiva de cada visación mensual y a la Asamblea General Ordinaria sobre balance general e inventario.

**Estatuto del Centro de Graduados
de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral**

- c) Verificar en el libro de actas si han sido debidamente autorizados los préstamos y órdenes de pago efectuados a la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
- d) Informar a la Comisión Directiva de cualquier irregularidad en los libros de contabilidad y no estando de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva podrá solicitar una Asamblea General Extraordinaria.
- e) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y sin voto.

Del Síndico Suplente

Artículo 31º: Ejercerá las funciones que corresponda al síndico Titular en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier impedimento de este, debiendo colaborar cuando el síndico titular lo estime necesario.

Del Vicepresidente y Secretarios Suplentes

Artículo 32º: Ejercerán las funciones relativas al Presidente y Secretarios Titulares respectivos en caso de ausencia, enfermedad renuncia o cualquier impedimento de este, debiendo colocar cuando el miembro titular de la Comisión Directiva así lo requiera. Deberán asistir a todas las reuniones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto, adquiriendo este derecho solo cuando estén en ejercicio pleno de sus funciones.

Artículo 33º: Son deberes de los miembros de la Comisión Directiva:

- a) Convocar las Asambleas Generales en la forma estipulada en estos estatutos.
- b) Reunirse en fecha ordinaria como mínimo dos veces al mes y en sesiones extraordinarias cuando lo soliciten cuatro de sus miembros ajenos a la comisión Directiva pero pertenecientes al Cuerpo de Graduados, debiéndose justificar en este último caso por escrito los motivos de urgencia que así lo exijan.
- c) Concurrir a las Asambleas Generales, debiendo informar cuando se les solicita todo lo relativo a su área de trabajo específico.
- d) Aceptar las solicitudes de nuevos miembros que quieran integrar el Cuerpo de Graduados, siempre que reúnan las condiciones de forma del artículo 3 y ordenar la inmediata inscripción.

**Estatuto del Centro de Graduados
de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral**

e) Recibir y entregar todos los bienes propiedad del Cuerpo de Graduados bajo inventario.

Artículo 34º: Son atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Administrar, dirigir y presentar al Cuerpo, haciendo cumplir sus reglamentos.
- b) Crear sub-comisiones para la mejor marcha y desenvolvimiento del Cuerpo.
- c) Nombrar empleados y personal técnico que fuese necesario.
- d) Aceptar o rechazar legados o donaciones.
- e) Levantar las sanciones impuestas una vez cumplidas.
- f) Conceder licencias a sus propios miembros y aceptar o rechazar denuncias.
- g) Aceptar o rechazar los proyectos de las sub-comisiones.
- h) Resolver por sí cualquier caso o cuestión no determinado en estos estatutos, haciendo conocer dicha resolución en la primera Asamblea General que se realice.

De las Elecciones de los Miembros de la Comisión Directiva y Sindicatura

Artículo 35º: Durante el lapso de la Asamblea Ordinaria hasta asumir cargos la nueva Comisión Directiva, se mantendrá en su cargo la Comisión Directiva vigente y realizará todos los trámites tendientes a las elecciones.

Artículo 36º: La elección de la Comisión Directiva se hará por la presentación de listas. Con la presentación de una sola lista se harán igualmente las elecciones.

Artículo 37º: Los miembros del Cuerpo de Graduados serán informados de la convocatoria a elecciones por medios periodísticos y/o radiales y/o televisivo y/o por carta misiva y/u otro medio que la Comisión Directiva estime conveniente.

Artículo 38º: Las listas propuestas deberán cubrir todos los cargos titulares y suplente previstos en el presente reglamento. Para poder participar en la elección deberán ser previamente oficializadas por una Junta Electoral formada por cinco (5) miembros y designada por la Comisión Directiva.

Estatuto del Centro de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral

Artículo 39º: Las elecciones se harán por voto secreto y la mesa fiscalizadora de la misma será integrada por él o los miembros que la Junta Electoral designe pudiendo estar presente un representante de cada una de las listas que se presenten.

Artículo 40º: Es condición indispensable para sufragar estar inscripto en el padrón oficial de graduados y estar al día con las cuotas de tesorería.

Artículo 41º: Los sobres en los que se coloque el voto deberá tener la firma del Presidente de la mesa, que deberá ser miembro de la Junta Electoral y de los fiscalizadores de cada una de las listas que se encuentren presente. Las boletas para realizar las elecciones deberán ser presentadas por cada una de las listas.

Artículo 42º: El escrutinio se llevará a cabo a continuación del cierre del acto eleccionario.

Distribución de los cargos

Artículo 43º: La Presidencia y la Vice Presidencia corresponderá a la lista mayoritaria. Los cargos de Secretario Titular y Suplente se cubrirán de la siguiente manera: serán repartidos proporcionalmente al número de votos de cada lista a través del sistema proporcional y resto. El mismo se realizará de la siguiente manera: se divide el número total de votos, salvo los votos en blanco o los impugnados, por las cinco secretarías siguientes, obteniéndose de ésta manera el coeficiente que ha de ser divisor del número de votos de cada lista arrojando en número entero y un resto a cada lista. Cada uno de estos números enteros será el correspondiente a la cantidad de secretarías de cada una de las listas.

Si de esta forma no se llegara a repartir todas las secretarías, las restantes corresponderá primero al mayor resto y así sucesivamente hasta completar. Si el número de votos de alguna lista fuere menor al coeficiente divisor, será tomado como resto. La lista mayoritaria elegirá las secretarías correspondientes por números enteros, luego de la primera a la última minoría. En segunda vuelta se repartirán en el mismo orden las secretarías adjudicadas por el resto.

**Estatuto del Centro de Graduados
de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral**

Artículo 44º: La elección del miembro titular y suplente de la Sindicatura corresponderá a la lista mayoritaria.